



III FORO IBEROAMERICANO DE REGULACIÓN

ASUNCION- PARAGUAY

21 -22/10/10



LA SECRETARIA DEL AMBIENTE CREADA POR LEY 1561/2000

Tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional.

MISIÓN

Organizar, liderar y consolidar una institución eficiente participativa y de liderazgo dentro del Sistema Nacional Ambiental, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

PROPÓSITO

Promover y consolidar la Gestión Ambiental con especial atención en los recursos naturales y la biodiversidad en el marco del desarrollo sostenible.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Art. 25 de la Ley 1561/00 Establece las Funciones de la DGPERH

Deberá formular, coordinar y evaluar políticas de mantenimiento y conservación de los recursos hídricos y sus cuencas, asegurando el proceso de renovación.

El mantenimiento de los caudales básicos de las corrientes de agua, la capacidad de recarga de los acuíferos, el cuidado de los diferentes usos y el aprovechamiento de los recursos hídricos, preservando el equilibrio ecológico.

OBJETIVO LEY 3239/07

- **REGULAR LA GESTIÓN SUSTENTABLE E INTEGRAL DE TODAS LAS AGUAS Y TERRITORIOS QUE LA PRODUCEN CUALQUIERA SEA SU UBICACIÓN, ESTADO FÍSICO O SU OCURRENCIA NATURAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL FIN DE HACERLA SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE.**

CAPITULOS DE LA LEY N° 3239

CAP I OBJETIVO

CAP II PRINCIPIOS

CAP III DEFINICIONES

CAP IV MARCO JURIDICO

CAP V MARCO TECNICO

CAP VI DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS

CAP VII DE LAS RESTRICCIONES AL DOMINIO

CAP VIII DEL REGIMEN LEGAL AMBIENTAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS

CAP IX DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE HUMEDALES

CAP X DE LOS PERMISOS Y LAS CONCESIONES

SECCION I DE LOS PERMISOS

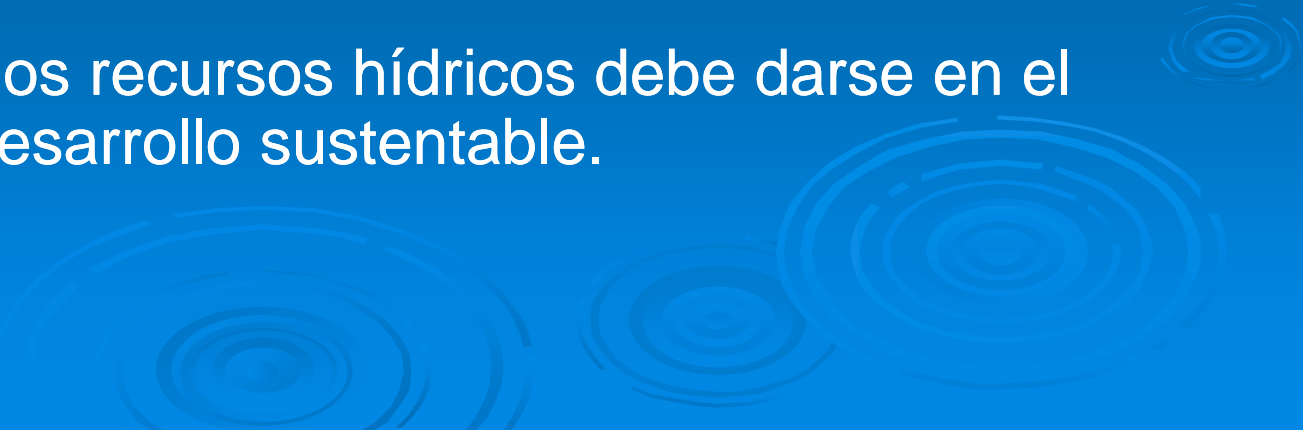
SECCION II DE LAS CONCESIONES

CAP XI DEL AGUA ATMOSFERICA

CAP XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAP XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRINCIPIOS


- Las aguas superficiales y subterráneas son propiedad de dominio público del Estado.(Ley 2552/05)
 - El acceso al agua es un derecho humano.
 - La cuenca hidrográfica es la unidad básica de la gestión de los recursos hídricos.
 - La gestión de los recursos debe ser descentralizada, participativa y con perspectiva de género.
 - Los recursos hídricos poseen un valor social, ambiental y económico.
 - La gestión de los recursos hídricos debe darse en el marco de un desarrollo sustentable.
- 

OBJETIVOS BÁSICOS

de la Política Nacional de los RH

- Impulsar el uso sustentable, racional e integral.
- Garantizar el acceso al agua potable.
- Impulsar el aprovechamiento de los RH en forma racional.
- Exigir la preservación integral de los RH.
- Disponer de un inventario de los RH disponibles.
- Propiciar la participación de los usuarios en la programación, administración y control.

MARCO TÉCNICO

- PLAN NACIONAL DE LOS RH.
 - INVENTARIO NACIONAL DEL AGUA.
 - REGISTRO NACIONAL DE RH.
- 

PLAN NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS

- ES UN INSTRUMENTO DEL ESTADO PARA LA GESTIÓN DE LOS RH QUE AYUDA A LA ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE MENOR DIMENSIÓN QUE SON ELABORADOS EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA Y QUE PERMITE INSERTAR LOS CAMBIOS Y AJUSTES AL AVANCE DEL DESARROLLO DEL PAÍS

INVENTARIO NACIONAL DEL AGUA

- CONJUNTO DE INFORMACIONES SOBRE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS RH, TANTO EN CANTIDAD COMO EN SU CALIDAD, CONTENIENDO LOS REGISTROS DE TODOS LOS USOS POR SECTORES Y GENERAR POR MEDIO DE ELLA, EL BALANCE HÍDRICO POR REGIONES O CUENCAS.

DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO

- No podrá ser otorgado ni transferido a un Estado Extranjero o sus representantes.
- Los RH superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica no están sujetos a permisos ni concesiones de ningún tipo.
- Están sujetos a evaluaciones técnicas.

ORDEN DE PRIORIDAD

- CONSUMO HUMANO
- ECOSISTEMAS ACUÁTICOS
- USO SOCIAL
- USO AGROPECUARIO
- GENERACIÓN DE ENERGÍA
- ACTIVIDADES INDUSTRIALES
- OTROS TIPOS DE ACTIVIDADES


DE LAS RESTRICCIONES AL DOMINIO

- Las márgenes bajo dominio privado adyacentes, a los cauces hídricos estarán sujetas, en toda su extensión a las siguientes restricciones:
- Una zona de uso público con un ancho de cinco metros para zonas urbanas y diez metros para zonas rurales.
- Una zona de protección de fuentes de agua de un ancho de cien metros a ambas márgenes, en las que se condicionará el uso del suelo y las actividades que allí se realicen.
- Los propietarios ribereños cuyos inmuebles hubieran tenido o hubieren debido tener bosques protectores deberán restablecerlos o reforestar la superficie necesaria para recuperarlos y conservarlos.


DEL REGIMEN LEGAL AMBIENTAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

- Prevalencia de normas legales de prevención de daños al ambiente sobre ley de recursos hídricos y normas de ordenamiento ambiental.
- La SEAM determinará el caudal ambiental,
- la delimitación de zonas de recarga de los acuíferos y el establecimiento de áreas restringidas a la utilización de las aguas subterráneas.

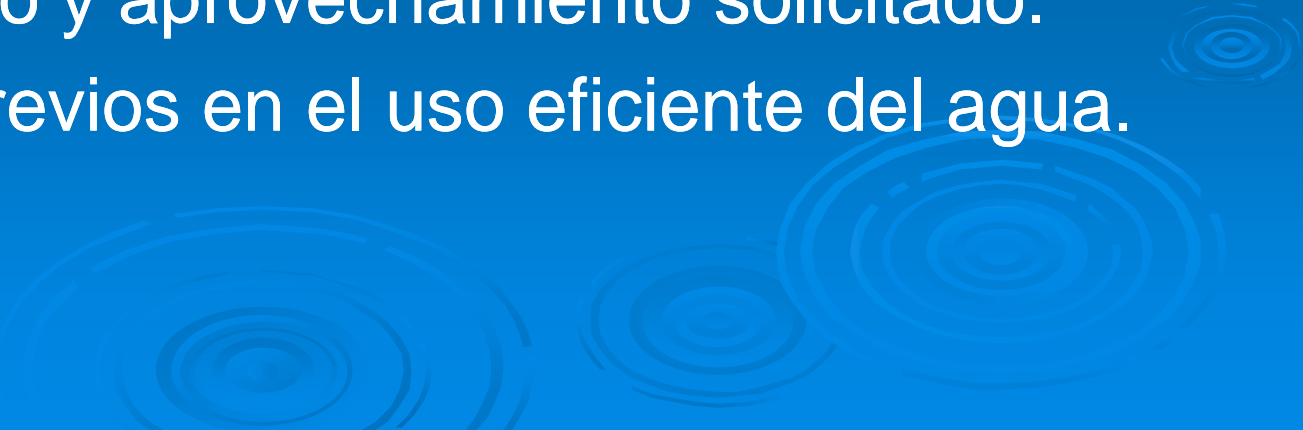
DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE HUMEDALES

- La necesidad de desarrollar su uso sustentable.
 - Bajo la perspectiva de un enfoque integrado.
 - El desarrollo de Planes de Manejo.
- 

PERMISOS Y CONCESIONES

- El uso de los Recursos Hídricos o sus cauces
 - La prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario Ley 1614/00.
 - Utilización familiar básica
- 
- The bottom right corner of the slide features a decorative graphic of several concentric circles, resembling ripples on water, rendered in a lighter shade of blue against the background.

FUNDAMENTOS PARA OTORGAR EL PERMISO O CONCESIÓN


- Disponibilidad y la demanda existente en la cuenca hidrográfica o subterránea en cuestión.
 - El caudal Ambiental, cantidad y calidad.
 - Seguridad de que no causarán contaminación o derroche de agua.
 - El orden de prioridad de uso art. 18.
 - El tipo de uso y aprovechamiento solicitado.
 - Esfuerzos previos en el uso eficiente del agua.
- 

PERMISOS

- Pequeñas utilizaciones de agua.
- Usos de carácter transitorio.
- Vertido de efluentes.



CONCESIONES

- Para uso en el país por contrato, previa licitación pública.
 - Uso con fines comerciales de exportación serán autorizadas por ley.
- 

¡Muchas Gracias por su atención!

